CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIOS No. 638 DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO: "8095-199 PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE LODOS DE LAS TRAMPAS DE GRASA Y SEDIMENTADORES EN LAS SEDES OPERATIVAS Y DE POZO SEPTICO EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN".	
CONTRATISTA:	**PARQUE DE MAQUINARIA SAS**
NIT/CC:	830.065.444-7
VALOR DEL CONTRATO:	**CIEN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($100.444.000.oo)**,
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SIETE (7) MESES** o hasta agotar el valor de este, lo primero que ocurra

Entre el (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado(a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 37.535.201 desempeñando el cargo de Secretaria General de la Entidad, según Resolución 790 del 04 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión 064 del 04 de noviembre de 2025, de conformidad con las competencias delegadas por medio de la Resolución 515 del 30 de julio de 2025, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital, adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y, por la otra **ADRIANA PATRICIA MARIN MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.853.013, actuando como representante legal de la sociedad **PARQUE DE MAQUINARIA SAS**, con NIT 830.065.444-7, debidamente constituida mediante escritura pública No. 2321 del 29 de noviembre de 1999, inscrita bajo el registro No. 00707930 en el libro IX del día 15 de diciembre de 1999, con matrícula mercantil No. 00982907, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

A) Que mediante Resolución No. 668 del 05 de agosto de 2026, la Entidad ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía UMV-SAMC-005-2026, con el objeto de **"8095-199 PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE LODOS DE LAS TRAMPAS DE GRASA Y SEDIMENTADORES EN LAS SEDES OPERATIVAS Y DE POZO SEPTICO EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN".**

B) Que el 18 de agosto de 2026 se realizó el cierre del proceso de selección UMV-SAMC-005-2026 presentándose los siguientes proponentes:

No	PROPONENTES
1	NASHARA GROUP S.A.S
2	SOLUCIONES AMBIENTALES INTEGRADAS DE COLOMBIA S.A.S. SOLAMCO S.A.S.
3	VECTORS AND WASTE S.A.S
4	PARQUE DE MAQUINARIA SAS
5	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIOS No. 638 DE 2026

C) Que, agotadas todas las etapas inherentes a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, descritas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 738 del 03 de septiembre de 2026, se adjudicó el proceso de selección al proponente **PARQUE DE MAQUINARIA SAS.,** con NIT NIT 830.065.444-7, representada legalmente por **ADRIANA PATRICIA MARIN MUÑOZ**, C.C. No. 51.853.013.

D) EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes; de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

E) Que La UAERMV cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 953 del 9 de julio de 2026 por valor de **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($100.444.000)**, incluido tasas, gravámenes, demás contribuciones y descuentos de carácter municipal, Distrital y Nacional y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

F) Que todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

G) Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2026.

H) Que las condiciones del presente contracto fueron sometidas a consideración del Comité de Contratación y fue aprobada por este en sesión 26 realizada el día dieciséis (16) de julio de 2026.

Que, con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, del cual hacen parte integral los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: - "8095-199 PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE LODOS DE LAS TRAMPAS DE GRASA Y SEDIMENTADORES EN LAS SEDES OPERATIVAS Y DE POZO SEPTICO EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que lo constituyen.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIOS No. 638 DE 2026

2. Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en especial en los factores técnicos de calidad establecidos durante el proceso de selección.
3. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato. Soporte: acta de socialización.
4. Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones derivadas del mismo.
5. Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole, que pueda influir en la ejecución del Contrato.
6. Custodiar y, al finalizar el devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y materiales proporcionados para la ejecución del objeto de este contrato (si aplica).
7. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
8. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
9. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
10. Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago (si aplica).
11. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vinculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
12. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
13. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV durante la ejecución del contrato para garantizar su correcta realización.
14. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor(a) o Interventor
15. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan por fuera de la ley, que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones, el contratista deberá informal a la UAERMV y a las autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias.
16. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades de actividades con recurso humano).”
17. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
18. Vinculación de mujeres: El contratista deberá vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al

objeto convenido, conforme a lo dispuesto en el estudio previo, pliego de condiciones o invitación, según corresponda, y en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 643 de 2025, cuando aplique.

19. Manifestación semestral de cumplimiento. El contratista deberá presentar al supervisor o interventor del contrato (según aplique), al finalizar cada semestre, una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), en la que se acredite la vinculación de mujeres en los porcentajes exigidos. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del contrato, derivadas de su naturaleza y de los estudios previos. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
20. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
21. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, según lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026
22. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
23. Las demás, directamente relacionadas con el objeto del contrato.

B. ESPECÍFICAS:

1. Suministrar el servicio en el lugar indicado por el supervisor y con las especificaciones técnicas establecidas, en un tiempo máximo de tres (3) días calendario, contado desde la solicitud del supervisor
2. Disponer del transporte en vehículo especializado de succión presión y equipo necesario que le permita prestar el servicio en el tiempo requerido.
3. Entregar recibo soporte del servicio prestado, previa aprobación del supervisor con cada factura.
4. Entregar al supervisor, los recibos del pesaje del vehículo del día del servicio antes y después de la prestación de servicio.
5. Entregar el certificado de disposición y tratamiento de lodos emitido por la planta de tratamiento, con el informe de cada servicio, el cual debe ser expedido en un tiempo no mayor de 30 días hábiles después de prestado el servicio.
6. Disponer de elementos de seguridad industrial y salud en el trabajo para realizar el servicio contratado conforme la normatividad vigente relacionado con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
7. Presentar informe consolidado por cada servicio al supervisor del contrato en los formatos establecidos por la UAERMV especificando la labor ejecutada, sitio, fecha, kg retirados peso con su respectivo soporte fotográfico.
8. El contratista deberá garantizar la preservación de las vías pavimentadas, adoquinadas, al igual que los espacios peatonales donde sean ubicado el equipo de succión presión, de tal manera que no sean afectados por la actividad.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIOS No. 638 DE 2026

9. Contar con el equipo especializado de succión presión a la dirección establecida con los operarios necesarios para ejecutar el servicio contratado, una vez dispuestos los lodos en la planta de tratamiento se deberá remitir a la UMV el certificado emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición adecuada de estos en un plazo no mayor a 30 días calendario después de la prestación del servicio. Es necesario que el certificado de disposición registre el sitio que será utilizado para realizar la actividad y la cantidad de los lodos dispuesto, así como especificar el tratamiento realizado a los mismos.
10. Cumplir con todas y cada una de las exigencias pertinentes contenidas en el Decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" y las demás normas que la modifiquen o deroguen.
11. Realizar revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, con la periodicidad establecida de manera que se controle la emisión de gases contaminantes al ambiente generados por la operación de los vehículos con los que se presta el servicio, aportando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica, de gases vigente y su renovación de acuerdo con lo estipulado en la ley.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UAERMV: Estarán a cargo de la UAERMV las siguientes obligaciones:

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
8. Hacer seguimiento a que se conserven durante la ejecución del contrato las exigencias del pliego de condiciones por las cuales se le otorgó puntaje al contratista seleccionado
9. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con las condiciones por las cuales se asignó los puntajes de ponderación para hacerlo adjudicatario del contrato.
11. Verificar a través del interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, que durante la ejecución contractual se dé cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, contempladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026.
12. Las demás que se deriven del objeto contractual

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El CONTRATISTA deberá ejecutar sus obligaciones en un plazo **SIETE (7)** meses o hasta agotar el valor de este, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE INICIO, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que, tanto para el lavadero y trampas de grasa ubicados en la sede operativa y el pozo séptico ubicado en la sede de producción, la generación de lodos es constante debido a la operación continua de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIOS No. 638 DE 2026

la Entidad y que para su buen funcionamiento es necesario realizar la recolección de estos, se requiere tener continuidad del servicio.

EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato carta de aceptación vigente emitida por el gestor autorizado que realizará el tratamiento y disposición final de los lodos y residuos peligrosos objeto del contrato. La carta deberá identificar el sitio de tratamiento y disposición final, así como manifestar la disponibilidad para recibir y gestionar los residuos que se generen durante la ejecución contractual. La no presentación de este documento impedirá la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($100.444.000)**, este valor incluye IVA, y todos los gastos directos e indirectos, primas, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el CONTRATISTA para cumplir cabalmente con el objeto contractual requerido por la UAERMV.

PARAGRAFO. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

La UAERMV pagará al CONTRATISTA, bajo la modalidad de valores unitarios fijos, los servicios efectivamente prestados durante el mes vencido. En caso de que el servicio se preste por un tiempo inferior a una (1) hora, el pago se realizará de manera proporcional a los minutos efectivamente empleados.

El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura correspondiente, de conformidad con la programación del PAC.

Para la realización de los pagos, se requerirá como mínimo la siguiente documentación, la cual será verificada por el supervisor del contrato:

a) Acta de recibo parcial y/o final (GCON-FM-008 V11 y/o GCONFM-045 V8)
b) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.
c) Factura o documento equivalente
d) Registro Único Tributario (RUT) e) Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Para el caso del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago, certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, en la cual acredite que se encuentra al día en el

pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de las personas en condición especial de discapacidad. (**cuando aplique**).

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla ProAdulto Mayor, estampilla Pro Cultura, Universidad Pedagógica y todos aquellos a los que haya lugar. El valor de las estampillas corresponde a: El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5 %
TOTAL	3.6 %

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Previa suscripción de PreActa y acta por parte del contratista y el supervisor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige, además del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV Las facturas deberán ser presentadas por el valor de los servicios prestados y certificados por el Supervisor(a) del contrato. Posteriormente, y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor(a) del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

Los impuestos de ley, tasas de contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos o indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al contratista durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.
Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIOS No. 638 DE 2026

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.
Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución N° 412 de 2025, Versión 13.0, o el que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad permitirá recepcionar, tramitar y pagar las facturas y cuentas de cobro de sus contratitas por medio de mecanismos electrónicos.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato en este establecido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA: El CONTRATISTA constituirá a favor de la UAERMV como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

El CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y riesgo con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, una garantía a favor de la UAERMV, que podrá ser pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIOS No. 638 DE 2026

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Contrato de Seguro /Garantia Bancaria/ /Patrimonio autónomo	Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación.
Contrato de Seguro /Garantia Bancaria/ / Patrimonio autónomo	Calidad del Servicio	10%	Plazo del Contrato y Seis (6) mas	Amparar la calidad del Servicio Prestado por parte del contratista
Contrato de Seguro /Garantia Bancaria/ Patrimonio Autónomo	Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales Indemnización al personal	05%	Plazo del contrato y tres (3) años más	Amparar el riesgo no previsible de incumplimiento del contratista en sus obligaciones laborales.
Contrato de Seguro / Garantia Bancaria / Patrimonio autónomo	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	Plazo del Contrato	Amparar riesgos no previsibles sobre terceros en la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantenerlas vigentes y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El CONTRATISTA deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, dicha garantía se extenderá hasta la liquidación del contrato. EL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIOS No. 638 DE 2026

CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la Gerencia de Contratación de la UAERMV para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que designe directamente o sea delegada por la Ordenadora del gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

Lo anterior por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la UAERMV acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAERMV de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UAERMV por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIOS No. 638 DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente de la UAERMV, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAERMV, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la UAERMV para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA comunicará a la **UAERMV** la información en los términos, canales y oportunidad que la **UAERMV** establezca.

Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar a la **UAERMV** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a las partes que intervienen en el presente contrato, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliada la parte contratante correspondiente (en adelante “Actos de Corrupción”). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la **UAERMV** la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la **UAERMV** adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIOS No. 638 DE 2026

De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la **UAERMV** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, la **UAERMV** podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de la partes contratantes haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La **UAERMV** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SARLAFT- ANTICORRUPCIÓN. La persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica, así como sus administradores y beneficiarios finales, declaran cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 2195 de 2022, sus normas reglamentarias y/o concordantes, en particular con lo dispuesto en la Ley 2014 de 2019, el Decreto nacional 1358 de 2020, así como con las políticas públicas y normativas distritales expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en materia de prevención de la opacidad, el soborno, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Púbica.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, y en especial a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 por el cual se ordena a las entidades a ejecutar procesos de conocimiento de sus partes relacionadas y de debida diligencia, la entidad podrá consultar, procesar, validar, verificar y reportar información pública o sujeta a tratamiento de datos personales que esté públicamente disponible o que sea suministrada por personas naturales, personas jurídicas y/o estructuras societarias sin personería jurídica, que mantengan o lleguen a mantener vínculos contractuales, legales o de cualquier otra naturaleza con la Entidad.

Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento de la entidad, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento requerir documentación, información, declaraciones o revelaciones adicionales que permitan realizar un conocimiento adecuado de la parte relacionada, un proceso efectivo de debida diligencia, la gestión de alertas y monitoreo correspondiente, así como el reporte oportuno ante las autoridades competentes de Inspección, control y vigilancia, cuando sea necesario.

Será responsabilidad de la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica verificar el cumplimiento de estas disposiciones por parte de su personal, contratistas y subcontratistas y demás terceros vinculados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON LOS DRECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA asumirá el compromiso de adoptar medidas de respeto y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales y los derechos de las mujeres desde la elaboración de sus propuestas hasta la ejecución del contrato, con el fin de minimizar el riesgo de vulneración de derechos y la discriminación de género; así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Derechos Humanos UAERMV.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o

propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. MULTAS: La UAERMV podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas corresponderán al CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de la multa que le sea impuesta se descuente de los saldos a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la UAERMV cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UAERMV, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. No obstante, la UAERMV podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de esta cláusula se descuente de los saldos a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad aplicará la proporcionalidad de esta cláusula penal atendiendo la gravedad del incumplimiento y de considerar pertinente el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la UAERMV, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado. No obstante, lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O CESION DEL CONTRATO: En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada o la cesión del contrato deberá presentar por escrito ante la UAERMV la correspondiente solicitud con al menos QUINCE (15) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada o cesión de contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIOS No. 638 DE 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES. El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la **UAERMV** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso la **UAERMV** podrá en cualquier momento requerir al **CONTRATISTA** aportar las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL CONTRATISTA** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, dando cumplimiento como mínimo a lo indicado en ´los pliegos de condiciones o invitación según sea el caso (…). La **UAERMV** podrá exigir, previa exposición por escrito de las razones que motivan dicha solicitud, que el **CONTRATISTA** retire de la ejecución del contrato a cualquiera de sus dependientes que injustificadamente incumpla los requerimientos de la UAERMV necesarios para la correcta ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen sus dependientes en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará en cualquier tiempo dentro de los treinta y dos (32) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007. Dentro del término de los treinta y dos (32) meses señalados, las partes cuentan con seis (6) meses para liquidar el contrato de manera bilateral, una vez vencido dicho plazo, la **UAERMV** tendrá un plazo de dos (2) meses siguientes para liquidar unilateralmente; vencido el plazo anterior, se podrá liquidar dentro de los dos años siguientes de manera bilateral o unilateral. Al momento de liquidar el contrato la **UAERMV** verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única pactada en el contrato (si aplica), de la expedición del(los) registro(s) presupuestal(es) correspondiente(s) y el cumplimiento de los requisitos que establezca el contrato, los pliegos de condiciones o invitación como requisito previo al inicio de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIOS No. 638 DE 2026

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

Estudio previo del proceso que dio lugar al contrato
Pliego de condiciones del proceso que dio lugar al contrato
Ficha Técnica
GCON-MA-001 Manual de Contratación
GCON-MA-002 Manual de Interventoría y Supervisión
GTHU-DI-S-004 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra
GTHU-S-MA-001 Manual Análisis Seguro de Trabajo AST
GTHU-S-MA-005 Manual Toma Pruebas de Alcohol
GTHU-S-MA-04 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra IMVI-DI-003 Manual buenas prácticas ambientales
DESI-MC-001 Manual del Sistema de Gestión
CEM-MA-001 Manual Fomento del Autocontrol y Prevención Folleto de Seguridad y Salud en el Trabajo SST Políticas SG-SST
GTHU-S-DI-008_V4 Política de Prevención al no consumo de alcohol y drogas-UAERMV
INFRA-DI-003-V1 Manual buenas prácticas ambientales IMVI-DI-003 Manual buenas prácticas ambientales

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA declara que conoce estos documentos y se compromete a dar cumplimiento a los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en la sede operativa y en la sede de producción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicadas en las siguientes direcciones:

- Sede Operativa: Calle 22 D # 120-40, Fontibón.
- Sede de Producción: km 3 vía Pasquilla vereda Mochuelo de la UAERMV.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP.

Firmado electrónicamente**	Firmado electrónicamente**
_____	_____
***Ordenador del Gasto**	**Contratista**

* Aplicación Resolución No.515 de 30 de julio de 2025

** ***Nota:*** *EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "Contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II",*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIOS No. 638 DE 2026

el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó y aprobó: Eliana Jaimez Urresty – Contratista- GCON

Elaboró y proyectó: Rafael Andrés Poveda Latorre – Contratista - GCO

Original: Secop
Copia. Expediente contractual.

-ESTOS FORMATOS CONTIENEN LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRAMITES PARA LOS CUALES SE HAN ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR NI PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUI CONTENIDA, ESTA PERMITIDA LA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE CONSIDERE PERTINENTE; SÍ ALGÚN ESPACIO NO APLICA SE PUEDE DEJAR EN BLANCO O ESCRIBIR QUE NO APLICA; EN LOS CASOS DE LAS TABLAS, AL DILIGENCIARLAS NO DEBEN QUEDAR FILAS EN BLANCO. EL ESPACIO DE LAS FIRMAS HACE PARTE INTEGRAL DEL ACTA, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBE QUEDAR EN UNA HOJA APARTE. DEBEN SER DILIGENCIADOS LOS ESPACIOS MARCADOS CON GRIS Y LAS TABLAS; SE QUITARAN EL SOMBREADO DE COLOR Y LOS GUIONES (Incluido este texto).-